



Gobierno Regional de Tumbes
Gerencia Regional de Infraestructura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000153 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbés, 27 ABR 2021

VISTOS:

Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra, Carta Nº 121-2021-CONSORCIO NORSUR-JFRM, proveído del 27 de abril del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el día 09 de diciembre del 2020, se suscribió entre el Gerente Regional de Infraestructura; y, el representante Legal de INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES S.A.C, el contrato para la ejecución de Obra Nº 008-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02-2020/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES", por el monto de S/ 2'170,157.52 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 52/100 SOLES); y, un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días calendario.

El día 01 de abril del 2021, se suscribió entre la Gerente Regional de Infraestructura, el representante Legal de INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C, el Residente de Obra; y, el Jefe de Supervisión de Obra el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, ya que de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 058-2021-PCM, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios durante todo el día, lo cual impide poder continuar con la ejecución de la obra.

El día 05 de abril del 2021, se suscribió entre la Gerente Regional de Infraestructura, el representante Legal de INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C, el Residente de Obra; y, el Jefe de Supervisión de Obra el Acta de reinicio del Plazo de Ejecución de Obra al haber culminado la causal que originó suspensión esto es la inmovilización social obligatoria determinada mediante Decreto Supremo Nº 058-2021-PCM.

Mediante Carta Nº 121-2021-CONSORCIO NORSUR-JFRM, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 27 de abril del 2021, el representante común del CONSORCIO NORSUR remitió el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra; y, el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra, con la finalidad que sean formalizados a través de acto resolutivo.

Mediante proveído del 27 de abril del 2021, la Subgerencia de Obras solicitó a la Gerencia Regional de infraestructura que se le requiera al Área de Asuntos Legales proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Mediante proveído del 27 de abril del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Área de Asuntos Legales proyecte el respectivo acto resolutivo.

El numeral 142.7, del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Descentralización del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 142-2018-EF establece que "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la





Copia del original

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años d. Independencia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000153 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbés, 27 ABR 2021

paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión".

Conforme a lo expuesto, la ejecución del plazo contractual fue suspendido por una causa ajena a la voluntad del Ejecutor de Obra; y, de la Gerencia Regional de Infraestructura, como partes contratantes; asimismo, al haber cesado tal circunstancia se procedió a suscribir el acta de Reinicio del plazo de ejecución de obra, ante esta situación, la Subgerencia de Obras como Área encargada de realizar el seguimiento de los contratos de obra y supervisión ha solicitado al Área de Asuntos Legales proyecte el respectivo acto resolutivo.

En tal sentido, tomando en consideración lo informado por la Supervisión de Obra, lo solicitado por la Subgerencia de Obras; y, la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde formalizar el reinicio del plazo de ejecución de la **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES"**, a partir del día 05 de abril del 2021.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras; y, Secretaría General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada **"Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes"**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, el Reinicio del Plazo de Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES", a partir del día 05 de abril del 2021, por los argumentos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales, Supervisor de Obra; INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C; y, demás oficinas competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Gobierno Regional de Tumbes
Ara. Glenda Zapata Caycho
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (R)
GAP N° 8324

